



Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Radicado: 2019-00455-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memoriales allegados por la liquidadora nominada en el cual allega publicación por aviso en periódico, actualización de inventario y constancia de notificación de acreedores, Igualmente la ALCADIA DE FLORIDABLACA allega poder y remite acreencias para el presente proceso y por último se allegan acreencias por parte de apoderado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene lo siguiente;

En fecha 22/03/2023 la liquidadora en el presente proceso allega constancia del aviso publicado en el periódico EL FRENTE de la ciudad de Bucaramanga en cumplimiento del numeral cuarto del auto que apertura el presente proceso.

En fecha 29/03/2023 la liquidadora nominada arrima al expediente inventario actualizado, lo anterior en cumplimiento del artículo quinto del auto de apertura conforme al artículo 564 del C.G.P.

En la misma fecha que el memorial anterior la liquidadora allega constancia del trámite de notificación realizado a los acreedores reconocidos en el auto de apertura en cumplimiento del auto de apertura del presente proceso.

En fecha 30/03/2023 el apoderado del acreedor reconocido FABIAN HARBEITH ROA DUEÑEZ, allega para lo pertinente las obligaciones del deudor con su poderdante.

El 19/04/2023 EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a través del correo institucional allega acreencias, igualmente cumple con el requerimiento realizado por este despacho en auto de fecha 27/01/2023 (folio 42) y solicita reconocer personería jurídica a la profesional en derecho JULIETH ALEJANDRA GARCES PADILLA portadora de la T.P 333.159 para que represente al municipio en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en lo previsto en los artículos 73 y 74 del C.G.P y en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, procederá a reconocer personería en los términos otorgados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la publicación por aviso realizada en el periódico EL FRENTE de la ciudad de Bucaramanga para lo pertinente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del INVENTARIO actualizado allegado por el liquidador obrante a folio No. 056 del cuaderno principal, por el término de **diez (10) días** para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 567 del C.G.P.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el trámite de notificación realizado por la liquidadora para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: TENER EN CUENTA las acreencias allegadas por el apoderado del acreedor reconocido FABIAN HARBEITH ROA DUEÑEZ para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.



QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **Dra. JULIETH ALEJANDRA GARCÉS PADILLA** portadora de la T.P 333.159, para que actúe en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

SEXTO: TENER EN CUENTA las acreencias allegadas por **EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c6632ff390245da0327627779c7b5b78756a8fa01f0b2f145a368e2165adb5**

Documento generado en 16/05/2023 08:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>